

**Gloria Múgica Conde, Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en ejercicio de las funciones de Secretaria del Consejo de Administración,**

### **CERTIFICO**

Que el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO SOBRE EL INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIÓNADAS AL AMPARO DE LAS CONVOCATORIAS APROBADAS POR ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO EN 2021, PARA FINANCIAR LA OFERTA FORMATIVA DIRIGIDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS NICHOS DE EMPLEO, A LAS MUJERES DESEMPLEADAS EN OCUPACIONES LABORALES MASCULINIZADAS Y A LAS PERSONAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN.**

Los importantes problemas técnicos sufridos en el aplicativo informático de gestión del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (LAN-F) han ocasionado un considerable retraso en la tramitación de las distintas convocatorias gestionadas por dicho servicio.

Este retraso hace imposible cumplir con las expectativas previstas sobre el inicio de las acciones formativas que componen los Planes de formación o los itinerarios formativos subvencionados, tras la resolución, al final del ejercicio 2021, de la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para la realización de acciones formativas de competencias profesionales en el ámbito de los nuevos nichos de empleo, de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de formación y contratación de mujeres desempleadas en ocupaciones laborales masculinizadas y de la convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2021-2023 para la realización de acciones formativas dirigidas a la activación sociolaboral de personas jóvenes desempleadas con baja cualificación de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Por ello, es preciso adoptar medidas que resuelvan la situación de incertidumbre en la que se coloca a la entidades de formación beneficiarias de las ayudas, adaptando a las actuales posibilidades de ejecución la interpretación y aplicación de las previsiones contenidas en las citadas convocatorias sobre el inicio de las acciones formativas subvencionadas, que permita la correcta ejecución de las mismas por parte de las entidades beneficiarias encargadas de la impartición, con objeto de que tanto el personal técnico de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, como las entidades impartidoras, puedan organizar los comienzos de las acciones formativas de forma que se garantice el éxito de las mismas.

Con esta finalidad, a propuesta de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 21 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente

## ACUERDO

Primero.- Adaptar a las actuales posibilidades de ejecución, las previsiones relativas al inicio de los Planes de formación e itinerarios formativos, contempladas las convocatorias relacionadas a continuación y en los términos que se establecen para cada una de ellas:

1.- Convocatoria para el año 2021 de subvenciones para la realización de acciones formativas de competencias profesionales en el ámbito de los nuevos nichos de empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del

Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 13 de julio de 2021 (publicada en el BOPV de 29 de julio de 2021, mediante Resolución de 14 de julio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo):

1.1.- A los únicos efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.5 de la convocatoria, que establece que “Al menos una de las acciones formativas del plan de formación deberá comenzar en el ejercicio 2021”, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2021, de las actuaciones previas (aceptación de la subvención) que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F.

1.2.- En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, tal y como se establece en el artículo 3.5 la convocatoria.

2.- Convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de formación y contratación de mujeres desempleadas en ocupaciones laborales masculinizadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 25 de mayo de 2021 (publicada en el BOPV de 14 de junio de 2021, mediante Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo):

2.1.- A los únicos efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2.A.d) de la convocatoria, que establece que “La formación (...), debiendo comenzar, al menos, una de las acciones formativas del proyecto en el año 2021”, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2021, de las actuaciones previas (aceptación de la subvención) que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F.

2.2.- En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, tal y como se establece en el primero párrafo del artículo 2.A.d) de la convocatoria.

3.- Convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2021-2023 para la realización de acciones formativas dirigidas a la activación sociolaboral de personas jóvenes desempleadas con baja cualificación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide adoptado en su sesión de 15 de junio de 2021 (publicada en el BOPV de 29 de junio de 2021, mediante Resolución de 16 de junio de 2021 de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo):

3.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el artículo 3.9 de la convocatoria, que establece que “La ejecución de los itinerarios formativos objeto de subvención deberá comenzar antes del 30 de noviembre de 2021”, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2021, de las actuaciones previas (aceptación de la subvención) que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F.

3.2.– En todo caso, el plazo para el inicio de la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el itinerario formativo subvencionado, finalizará el día 11 de febrero de 2022.

3.3.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el artículo 3.9 de la convocatoria, que establece que “Antes del 16 de noviembre de 2022 deberán concluir todas las acciones formativas incluidas en el primer Bloque de los itinerarios formativos (incluido el Módulo de formación práctica en Centro de trabajo) y deberá haberse iniciado al menos una de las acciones formativas de las incluidas en el segundo Bloque.”, se entenderá cumplida esta condición aunque no hayan finalizado, pero sí iniciado, la totalidad de las prácticas en Centros de Trabajo.

Segundo.- Notifíquese con urgencia este Acuerdo a todas las entidades de formación beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de las citadas convocatorias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación.

**Gloria Múgica Conde**  
**Secretaria del Consejo de Administración**

**Vº Bº**  
**Idoia Mendia Cueva**  
**Presidenta del Consejo de Administración**